

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 5° DE LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

La suscrita **Diputada María Teresa Ealy Díaz**, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno la presente al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad es un derecho humano reconocido internacionalmente que permite a las personas acceder a oportunidades, servicios, y participar en la vida social, económica y cultural (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2018). Este derecho debe garantizarse de manera segura, accesible y equitativa para todas las personas, independientemente de su género, condición física o social.

En México, persisten problemas estructurales en la infraestructura urbana y en la operación del transporte público que impactan negativamente en la movilidad, particularmente para grupos vulnerables como mujeres y personas con discapacidad. La violencia y el acoso contra las mujeres en el transporte público es una problemática sistemática que limita su libertad de movimiento y afecta su bienestar integral (ONU Mujeres, 2020). Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016), más del 60% de las mujeres han experimentado violencia sexual en espacios públicos, incluyendo el transporte.

Además, la falta de rutas seguras, la ausencia de capacitación en perspectiva de género para operadores, y la insuficiente iluminación en paraderos y estaciones

aumentan la vulnerabilidad de las mujeres, especialmente en horarios nocturnos (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2019).

Las personas con discapacidad enfrentan también barreras físicas y de diseño urbano que dificultan o impiden su acceso a banquetas, estaciones y vehículos. La accesibilidad universal es un principio fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y la autonomía, definido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (2006). Sin embargo, en México aún no existe una regulación robusta y obligatoria que implemente estos estándares en el sistema de movilidad (Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad [CONADIS], 2021).

Por otro lado, el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible es cada vez más relevante para combatir el cambio climático, reducir la congestión vehicular y promover la salud pública (Ministerio de Medio Ambiente de Chile, 2021). No obstante, la carencia de un marco normativo nacional que garantice ciclovías seguras, conectadas y con mantenimiento constante limita su adopción masiva y efectiva (Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático [INECC], 2020).

Ante esta situación, se plantea la necesidad de reformar la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial para:

- Incorporar la perspectiva de género de manera transversal en el transporte público, estableciendo rutas seguras, capacitación obligatoria para operadores en igualdad y prevención de violencia, así como mejoramiento en la iluminación en espacios públicos, conforme a recomendaciones internacionales (ONU Mujeres, 2020; BID, 2019).
- Establecer la obligación de implementar normas de accesibilidad universal en banquetas, estaciones y vehículos, basadas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) y estándares

internacionales, para asegurar la autonomía y participación plena de las personas con discapacidad (CONADIS, 2021).

- Crear un programa nacional para el fortalecimiento de ciclovías seguras, conectadas y con mantenimiento permanente, alineado con políticas de movilidad sustentable y salud pública (INECC, 2020; Ministerio de Medio Ambiente de Chile, 2021).

En suma, esta reforma busca garantizar una movilidad segura, accesible e inclusiva, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la construcción de ciudades justas y equitativas que respeten los derechos humanos y la dignidad de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

ÚNICO. Se adiciona la fracción IX bis al artículo 5° de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

De la jerarquía de movilidad

Artículo 5. Enfoque Sistémico y de Sistemas seguros.

[...]

I. a IX. [...]

IX Bis. Se deberá garantizar que, en la planeación, diseño, operación y mantenimiento del transporte público, se incorporen rutas seguras, capacitación con perspectiva de género para el personal operativo, así como alumbrado y condiciones de seguridad en estaciones y paradas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Todas las instituciones competentes en la materia deberán ajustar sus normas operativas y reglamentos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA TERESA EALY DÍAZ

Referencias

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2019). La movilidad segura con perspectiva de género. <https://publications.iadb.org>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) & Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>
- ONU Mujeres. (2020). Violencia contra las mujeres en el transporte público: diagnóstico y recomendaciones. <https://www.unwomen.org>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2018). Informe mundial sobre la movilidad y salud. <https://www.who.int>